

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 22 - Abril 29 de 2008

CONTIENE

- | | |
|--|---|
| ACUERDO No. PSAA08-4799 DE 2008
"Por el cual se adopta una medida de descongestión para un despacho de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA08-4800 DE 2008
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA06-3430 de mayo 26 de 2006." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA08-4801 DE 2008
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante el Acuerdo No. PSAA07-4039 de 2007." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA08-4802 DE 2008
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA07-4084 de 2007." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA08-4803 DE 2008
"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA07-4128 de 2007." | 4 |

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA08-4804 DE 2008 4
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA08-4805 DE 2008 6
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. PSAA08-4806 DE 2008 8
"Por el cual se modifica la periodicidad en el reporte de información estadística para aquellos despachos que tengan asignada competencia sobre procesos especiales."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4799
DE 2008
(Abril 28)**

"Por el cual se adopta una medida de descongestión para un despacho de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de abril de 2008

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Suspender el reparto de procesos, a partir del 2 de mayo y hasta el 31 de julio de 2008, al doctor JULIO GILBERTO LANCHEROS LANCHEROS, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca.

PARÁGRAFO: El Magistrado objeto de descongestión decidirá la apelación del proceso No. 2006-009-01, sin suspender el trámite de los demás procesos a su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4800
DE 2008
(Abril 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA06-3430 de mayo 26 de 2006"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de Junio de 2008, las medidas de descongestión

adoptadas por el Acuerdo No. PSAA06-3430 de mayo 26 de 2006, para que las salas de los Tribunales que se relacionan a continuación, fallen

los procesos pendientes del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, cuya última prórroga fue el Acuerdo No. 4548 de 2008, así:

Tribunal	No. Magistrados	Sala
Antioquia	4	Penal
Pereira	3	Penal
Pasto	5	Penal
Antioquia	6	Civil Familia
Bucaramanga	7	Civil Familia
Manizales	7	Civil Familia
Pasto	5	Civil Familia
Antioquia	3	Laboral
Florencia	4	Única
Pasto	3	Laboral
Quibdó	3	Única
Yopal	3	Única

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4801
DE 2008
(Abril 29)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante el Acuerdo No. PSAA07-4039 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de mayo de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07-4039 de mayo 23 de 2007, para los juzgados Penales del Circuito de Palmira y cuya última prórroga fue con el Acuerdo No. Acuerdo PSAA07-4653 de marzo 27 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008)

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4802
DE 2008
(Abril 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA07-4084 de 2007"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de mayo de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07-4084 de junio 22 de 2007, cuya última prórroga fue con el Acuerdo No. PSAA07-4547 de febrero 20 de 2008; para que los Juzgados que se relacionan a continuación fallen los procesos pendientes de los Juzgados Penales Municipales de Bogotá:

JUZGADO	No Procesos pendientes
EL PEÑON	12
MACHETA	10
PAIME	3
PULI	13
SIMIJACA	7
VIANI	6
VILLAGÓMEZ	3
Total	54

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4803
DE 2008
(Abril 29)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA07-4128 de 2007"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de junio de 2008, las medidas de descongestión

adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07-4128 de agosto 21 de 2007, para algunos juzgados Penales del Circuito de Cúcuta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008)

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4804
DE 2008
(Abril 29)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 12 de mayo y hasta el 19 de diciembre de 2008, dos (2) Juzgados Laborales de descongestión en Popayán, con los siguientes cargos, cada uno:

Un (1) Juez

Un (1) Sustanciador de Circuito

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados Laborales de Descongestión de Popayán recibirán 490 procesos ordinarios en estado de fallo, provenientes de los Juzgados Laborales de Popayán, así:

NOMBRE DEL DESPACHO	Procesos para fallo a enviar
Juzgado 1 Laboral de Popayán	127
Juzgado 2 Laboral de Popayán	251
Juzgado 3 Laboral de Popayán	112
TOTAL	490

PARÁGRAFO.- Los Juzgados objeto de descongestión notificarán, telegráficamente en la dirección registrada en el proceso, a las partes y a sus apoderados, sobre la inclusión de los procesos en la medida de descongestión. Los jueces de descongestión para fallo, fijarán nuevas fechas y las comunicarán a las partes. Las sentencias de los procesos objeto de descongestión serán notificadas en audiencia de lectura, que fijará el juez descongestionado.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados Laborales de Descongestión de Popayán deberán fallar mensualmente, un número no inferior a 35 procesos. Sobre su gestión informarán a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Jueces de Descongestión enviarán, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el informe de la labor desarrollada durante el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 90 de abril 21 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Popayán.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4805
DE 2008
(Abril 29)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 12 de mayo y hasta el 19 de diciembre de 2008, dos (2) Juzgados Laborales de descongestión en Montería, con los siguientes cargos, cada uno:

Un (1) Juez
Un (1) Sustanciador de Circuito

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados Laborales de Descongestión de Montería recibirán 490

procesos ordinarios en estado de fallo, provenientes de los Juzgados Laborales de Montería, así:

Juzgados Laborales de Montería	Procesos para fallo a enviar
1	245
2	245
TOTAL	490

PARÁGRAFO.- Los Juzgados objeto de descongestión notificarán, telegráficamente en la dirección registrada en el proceso, a las partes y a sus apoderados, sobre la inclusión de los procesos en la medida de descongestión. Los jueces de descongestión para fallo, fijarán nuevas fechas y las comunicarán a las partes. Las sentencias de los procesos objeto de descongestión serán notificadas en audiencia de lectura, que fijará el juez descongestionado.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados Laborales de Descongestión de Montería deberán fallar mensualmente, un número no inferior a 35 procesos. Sobre su gestión informarán a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Jueces de Descongestión enviarán, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el informe de la labor desarrollada durante el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 67 de abril 22 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Montería.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4806
DE 2008
(Abril 29)

"Por el cual se modifica la periodicidad en el reporte de información estadística para aquellos despachos que tengan asignada competencia sobre procesos especiales."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el artículo 104 y 107 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de abril de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar la periodicidad para el reporte de información estadística en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU, transitoriamente sólo para aquellos despachos judiciales que tienen competencia sobre procedimientos especiales,

como son el sistema penal acusatorio, el sistema de responsabilidad penal para adolescentes y la ley de pequeñas causas en materia penal, la cual será mensual.

PARÁGRAFO.- Las medidas dispuestas en el presente Acuerdo aplicarán a los despachos judiciales que sean incorporados a nuevos procedimientos, como la oralidad en sus distintas áreas, cuando la evolución de los mismos así lo amerite.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura informará a los respectivos Consejos Seccionales la vigencia del periodo transitorio, el cual será de hasta un año, a fin de que éstos lo transmitan a los despachos judiciales de su respectiva jurisdicción.

PARÁGRAFO. - Una vez terminada la transitoriedad del que habla los artículos primero y segundo del presente Acuerdo, la información será reportada por los despachos judiciales de conformidad con lo establecido por el Artículo Quinto del Acuerdo No. PSAA05 - 2915 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente